

110013103004202000405

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

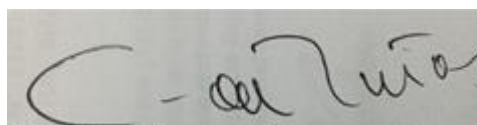
Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$131'670.450 M/CTE), por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

De acuerdo con lo previsto en el art. 26 del CGP., la cuantía se determinará así: en el num. 3 del CGP., *"en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos"*

Con fundamento en lo anterior, y como quiera que la cuantía según el certificado catastral del predio de mayor extensión es de \$96'451.000 mcte., el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena , si fuere el caso, su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes (Art. 90 del C.G.P.) previa las desanotaciones de rigor. Ofíciase.-

NOTIFÍQUESE

El Juez



GERMAN
BELTRAN

PEÑA

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 04

Hoy 27 de enero de 2021

La sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA